

## GASTOS NO CUBIERTOS.

Esta póliza de gastos médicos en ninguna forma cubre los siguientes gastos:

1- Servicios médicos hospitalarios tales como: consultas, tratamientos médicos y quirúrgicos, medicamentos, exámenes de laboratorio, estudios especiales, patológicos, neurofisiológicos, terapias o cualquier otro gasto que no sean relacionados ni necesarios para el tratamiento de una enfermedad de acuerdo con las coberturas de la póliza.

2- Curas de reposo o descanso, exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud conocidos como CHEQUEO. Tampoco se aceptarán tratamientos preventivos o en vías de experimentación, investigación o voluntario.

3- Tratamientos de Enfermedades Preexistentes\* no declaradas por el asegurado y/o sus dependientes y las excluidas de forma temporal o permanente por la Aseguradora.

4- Las enfermedades congénitas y accidentes preexistentes no están cubiertos en esta póliza, con excepción a lo establecido en relación con la cobertura de recién nacido o las diagnosticadas posterior al inicio de la vigencia de la póliza.

5- Exclusiones específicas para atención a recién nacidos: Se excluyen síndromes, enfermedades, malformaciones o defectos físicos congénitos y/o nacimiento prematuro, originados por alcoholismo, drogadicción, toxicomanías o medicamentos no prescritos por el médico tratante, comprobado mediante un informe médico completo o tratamientos de fertilidad y/o esterilidad de los padres del menor asegurado.

6- Padecimientos o complicaciones que presente el recién nacido o producto intrauterino originados por alguna actividad u otra enfermedad excluida para la madre asegurada.

7- El tratamiento dental, alveolar, gingival, maxilo facial y sus complicaciones. Sin embargo, se cubrirán los tratamientos dentales originados por un accidente debidamente comprobado y cubierto por la póliza que cause lesiones en dientes naturales.

8- Cirugía plástica o estética de cualquier tipo; en caso de cirugía reconstructiva, se cubrirá cuando la intervención se realice dentro de los seis meses siguientes a partir de la ocurrencia de un accidente cubierto, debidamente comprobado.

9- Tratamiento de alcoholismo, drogadicción y toxicomanía y sus complicaciones.

10- Pruebas y tratamientos de alergias de cualquier tipo, excepto los indicados en los Gastos Médicos cubiertos.

11- Medicamentos recetados por el retardo del crecimiento, peso o talla baja.

12- Gastos de tratamientos médicos efectuados después de la fecha de expiración o caducidad de esta póliza a causa de accidente o enfermedades.

13- Vacunas con fines preventivos, excepto las prescritas por un médico para el tratamiento de cualquier enfermedad cubierta.

14- Servicio Militar, actos de guerra, rebelión, motín, insurrección, terrorismo, conmoción civil, conspiración, delitos o cualquier actividad en la que el Asegurado participe directamente.

15- Actos delictivos intencionales en que participe directamente el Asegurado (homicidio intencional, riñas, etc.), o cualquier hecho ilegal que el asegurado cometa o trate de cometer.

Aviación privada o militar en que el Asegurado viaje en calidad de tripulante, pasajero o mecánico, excepto las líneas comerciales autorizadas para el transporte regular de pasajeros, con itinerario regular.

16- Pruebas de contiendas de velocidad, resistencia o seguridad de vehículos de cualquier tipo, ya sea como piloto o acompañante. Paracaidismo, alpinismo, deportes marítimos o fluviales, buceo, tauromaquia, esquí de cualquier tipo, cacería, espeleología, cualquier tipo de deporte aéreo, vuelos de planeadores, artes marciales, boxeo, lucha libre y otras actividades notoriamente peligrosas.

17- Daños personales sufridos por el Asegurado cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.

18- Circuncisión y enfermedades congénitas, salvo lo mencionado en la cláusula de enfermedades cubiertas. Sin embargo, se cubrirá la circuncisión si ésta es prescrita por el médico tratante y a consecuencia de una enfermedad cubierta por la póliza.

19- Adquisición de aparatos auditivos, lentes intraoculares, de contacto y anteojos; tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir astigmatismo, presbicia, hipermetropía, miopía, estrabismo, ectasia corneal. Tampoco cubre queratotomía, queratoconos y queratoplastía radiada y similares.

20- Tratamientos de calvicie, obesidad (incluyendo la obesidad mórbida y cirugía bariátrica de cualquier tipo), esterilidad, fertilidad y bajo peso.

21- Alteraciones de la articulación temporomandibular, trastornos de la mordida o trastornos del desarrollo mandibular o maxilar.

- 22- Medicina experimental o en investigación, incluyendo los dispositivos o insumos médicos.
- 23- Intervenciones quirúrgicas o tratamientos para control natal, fertilidad, infertilidad. Pruebas genéticas y/o tamizaje (screenings) neonatales.
- 24- Trastornos de conducta y cualquiera de sus variantes, tales como trastorno de déficit de atención e hiperactividad.
24. Tratamientos o procedimientos quirúrgicos, hospitalarios o ambulatorios relacionados con: pruebas para trastornos y curas del sueño, reposo o descanso, apnea del sueño.
- 25- Pubertad precoz: pruebas y tratamientos médicos.
- 26- Procedimientos de trasplantes de órganos, que:
- a. No haya sido aprobado previamente por escrito por La Aseguradora.
  - b. Sea una condición médica o a consecuencia de un trasplante preexistente.
  - c. Sea un tratamiento de naturaleza experimental, de investigación o voluntario.
  - d. Sea proporcionado por, o como resultado de un trasplante en el cual se provee al receptor con cualquier órgano animal, o equipos o artefactos mecánicos o artificiales designados para reemplazar órganos humanos.
- 27- Los honorarios o cualquier tipo de tratamiento médico quirúrgico realizado por quiroprácticos, acupunturistas, naturistas y homeópatas, incluyendo medicina biológica o cualquier otro tipo de medicina no tradicional.
- 28- Tratamientos y procedimientos efectuados con tecnología avanzada que no esté expresamente estipulada en esta póliza.
- 29- Como consecuencia de lesiones autoinfligidas, intento de suicidio o suicidio.
- 30- Gastos realizados por acompañantes del Asegurado durante la internación de éste en un sanatorio u hospital, tales como cuarto o alimentos, cama extra, llamadas telefónicas, etc.
- 31- Cualquier complicación derivada o que pueda surgir de un tratamiento médico quirúrgico expresamente excluido en esta póliza.
32. Tratamientos de fertilidad, infertilidad, así como de esterilización, ayudas diagnósticas o dispositivos para evaluar o mejorar el desempeño sexual, ligadura de trompas, vasectomía, inserción o retiro de dispositivos, fecundación in vitro, inseminación artificial.

\*Enfermedades Pre-existentes: La definición usual para las aseguradoras es todo aquel padecimiento o dolencia sobre la cual el asegurado ya recibió un diagnóstico médico o algún tratamiento o ya sabe que padece la enfermedad. Consultar Definiciones en “Principales términos del contrato”.

\*\* Los gastos médicos necesarios, para el tratamiento de las complicaciones del recién nacido, por parto prematuro, por desórdenes y enfermedades congénitas o por defectos de nacimiento, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que el recién nacido no haya salido del hospital.
- b) Que el nacimiento sea a consecuencia de una maternidad cubierta por la póliza.
- c) Que las complicaciones, defectos o enfermedades congénitas sean diagnosticadas y tratadas dentro de los seis (6) meses después del nacimiento, siempre que el seguro se encuentre en vigor.
- d) Que los gastos no excedan del máximo vitalicio establecido en el Cuadro de Beneficios.

\*\*\* Tratamientos de alergias que se produzcan por la ingestión de alimentos, medicinas o picaduras de animales.